



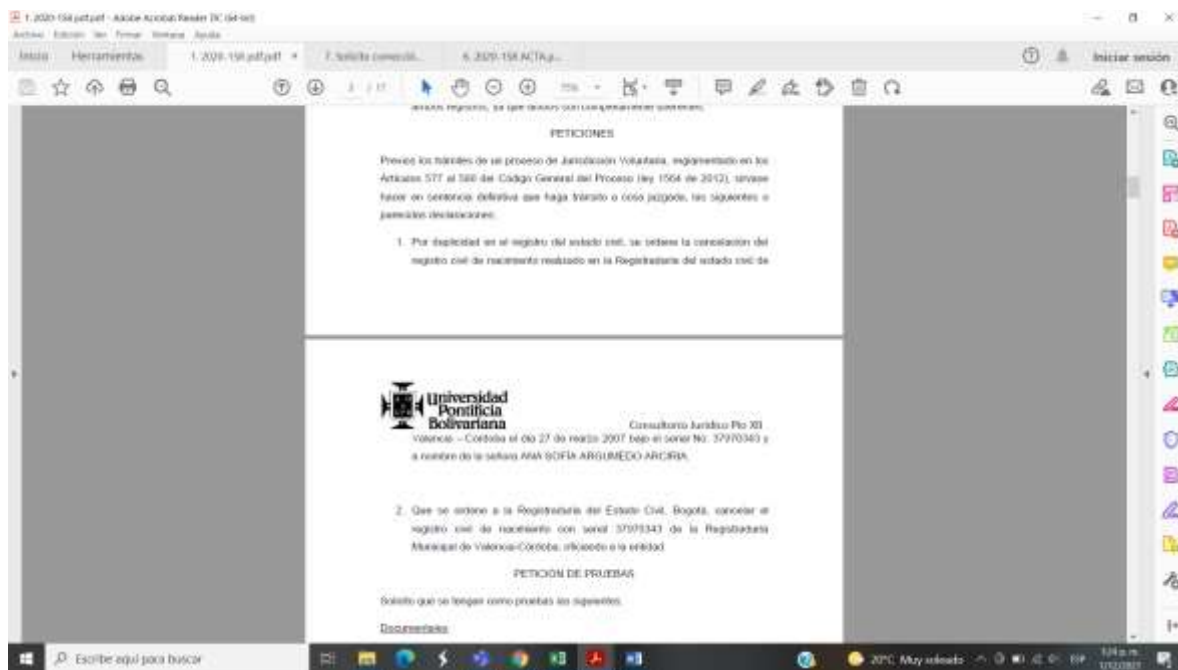
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), primero de diciembre de dos mil veintiuno.

2020-00158

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el acta de audiencia Nro. 035 del 12 de julio de 2021, contentiva de la sentencia Nro. 095 de la misma fecha, en el entendido que la parte demandante corresponde a NEVIS SOFIA GUERRA ARCIRIA y no HUMBERTO DE JESÚS LUJAN RAMIREZ como erróneamente se consignó.

De otro lado, no se accede a la corrección del registro civil Nro. 37970343 solicitada, toda vez que no hay error en el mismo, ya que así se solicitó en las pretensiones de la demanda, tal y como se observa a continuación.



NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAIZ

Juez.-